

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 15 de octubre de 2021 a través del correo electrónico a las 3:04 p.m. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica. urielsanchezm2014@gmail.com A Despacho.

Medellín, 9 de noviembre 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A.
Deudor (a) garante	YULY LICEHT RUIZ VALENCIA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01150 00
Temas y subtemas	INADMITE SOLICITUD

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO FINANDINA S.A., en contra de YULY LICEHT RUIZ VALENCIA, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto se:

1. ALLEGARÁ el historial del vehículo entregado como garantía mobiliaria, expedido por el organismo de transito donde se encuentre matriculado.
2. APORTARÁ imagen en pdf del contrato de garantía mobiliaria, toda vez que dentro de los documentos aportados no se encuentra.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO FINANDINA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00bba461755ae990d46ae794f03be06c03695290434b43519eae2173c7
531c62

Documento generado en 09/11/2021 10:14:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario